

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. 1247

Por la cual se establece la Política Preventiva para la diferencia de Convivencia Laboral para la Institución Universitaria Colegios de Colombia – Unicoc-.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- **Unicoc-**, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y para el caso que compete al objeto de la presente resolución en su Capítulo V, artículo 14 numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que es función del Consejo Directivo fijar la política general y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia – **Unicoc** -.
- SEGUNDO:** Que es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales y estatutarias.
- TERCERO:** Que la Institución Universitaria Colegios de Colombia – **Unicoc** – en su deber ser y dentro del marco normativo, garantizará la aplicabilidad de la Ley 1010 de 2006, “Por medio de la cual se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”
- CUARTO:** Que la Institución Universitaria Colegios de Colombia – **Unicoc** – dentro del marco normativo legal enunciado anteriormente, garantizará el desarrollo y funcionamiento de la **POLÍTICA PREVENTIVA PARA LA DIFERENCIA DE CONVIVENCIA LABORAL** y se compromete a asignar los recursos que sean necesarios para la implementación de ésta política.
- QUINTO:** Que la Institución Universitaria Colegios de Colombia – **Unicoc** -, a través del Consejo Directivo en atención a los considerandos anteriormente expuestos, y una vez conocida y analizada la propuesta de **POLÍTICA PREVENTIVA PARA LA DIFERENCIA DE CONVIVENCIA LABORAL** realizada por parte de la Coordinación de Salud y seguridad en el Trabajo en la Sesión Ordinaria del 8 de octubre de 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez considerado el contenido de la propuesta de la **POLÍTICA PREVENTIVA PARA LA DIFERENCIA DE CONVIVENCIA LABORAL**, por parte de los miembros del Consejo Directivo, esta es aprobada por unanimidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: A continuación, se anexa el texto de la **POLÍTICA PREVENTIVA PARA LA DIFERENCIA DE CONVIVENCIA LABORAL**, objeto de la aprobación.

POLÍTICA PREVENTIVA PARA LA DIFERENCIA DE CONVIVENCIA LABORAL

La Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma; por lo tanto, promueve un ambiente de trabajo que minimice el acoso laboral, contando con la participación de los trabajadores y trabajadoras desde su responsabilidad. Por ello fija los siguientes puntos:

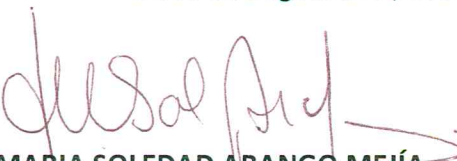
- a. Todos los empleados (as) tienen derecho de trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, limitación o alteración.*
- b. Por su parte **Unicoc** se compromete a prevenir y minimizar las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos (as) los(as) trabajadores (as) para ser tratados con dignidad en el trabajo. Todos ellos deberán colaborar conjuntamente en la instauración del plan de prevención contra el acoso laboral en el lugar de trabajo.*
- c. **Unicoc** también se compromete a establecer actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en **Unicoc** y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.*
- d. **Unicoc** luchara contra el acoso laboral desde un punto de vista preventivo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.*
- e. Cualquier persona que se comprometa en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.*

Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente. De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar y dar pleno cumplimiento a la presente Resolución en las instancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2018.



MARIA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente



Dr. JAVIER BARRAGÁN ESPINOSA
Secretario General